



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 772.

RADICADO N° 2018-00977-00

Procede la Secretaría efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

NOTIFICACIÓN PERSONAL FL 39,44,67,70, 80	\$ 51.400
AGENCIAS EN DERECHO (FL 91 vto.)	\$ 4.500.000
TOTAL	\$ 4.551.400


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaría

El Despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Juzgado, de conformidad con lo preceptuado por el 366 del Código General Del Proceso.

De otro lado, se procede a correr traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (Ver Consecutivo 4, Exp. Virtual), Conforme al artículo 446 del C.G. del P. Déjese a disposición para lo pertinente.

Además, Incorpórese al expediente la respectiva constancia de diligenciamiento del oficio #518 dirigido a la entidad INSERCO, al igual que la respuesta emitida por dicha entidad, donde la misma manifiesta que en la actualidad no tiene ningún crédito en relación a frutos civiles, honorarios, comisiones o compensaciones con la entidad demandada PROMOTORA LISBOA S.A.S., respuesta misma que será puesta en conocimiento de la parte actora.

Finalmente, acorde con el oficio # 963, expedido dentro del proceso con radicado 2018-01092, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, y allegado



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

a este Despacho Judicial, en razón a que la solicitud es procedente, se tomara atenta nota del embargo de remanentes allí solicitado. Comuníquese de la anterior decisión al Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad al respecto. Por Secretaria se Oficiara.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

WAR

RV: RECEPCION MEMORIAL RADICADO 05360400300120180097700

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 6/05/2021 11:00 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (622 KB)

Memorial aportando liquidación de crédito.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2018-00977, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaFLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA**De:** Juridica Medellin <juridica3@grupoprovicredito.com>**Enviado:** jueves, 6 de mayo de 2021 10:51**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RECEPCION MEMORIAL RADICADO 05360400300120180097700

Buenas tardes, como apoderada de la parte demandante dentro del proceso instaurado por la entidad INDE-K COLOMBIA CONTRA PROMOTORA LISBOA SAS, bajo el Radicado 2018 – 00977 recepción memorial aportando liquidación de crédito.

Agradezco su atención a la presente, quedando atenta a sus comentarios y inquietudes.

Cordial Saludo,

--

CAROLINA CORTÉS CÁRDENAS**T.P. 193.376 del C. S. de la J.****Abogada Jurídica.****juridica3@grupoprovicredito.com****Tel: 4114711 o 3174916559**

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos un correo electrónico a provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia queja o reclamos.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S, para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma.

El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos al correo provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia, queja o reclamo.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA., para el uso exclusivo de su destinatario. Si a usted llega por error a recibir un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

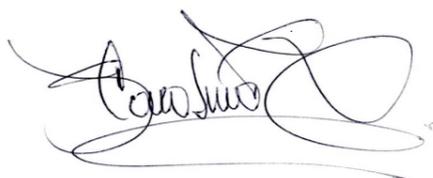
En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INDE K – COLOMBIA
DEMANDADO: PROMOTORA LISBOA S.A.S
RADICADO: 2018-00977
ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORTÉS CÁRDENAS, mayor y vecina de la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso, aporto liquidación del crédito.

Señor Juez,



CAROLINA CORTÉS CÁRDENAS
C. C. N° 43.110739 de Bello.
T. P. N° 193.376 C.S.J.

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	6-may-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anu	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
4-ene-18	4-ene-18		1,5			0,00					0,00	0,00
4-ene-18	4-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%	10.883.562,00	10.883.562,00	1	8.264,29			8.264,29	10.891.826,29
5-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		10.883.562,00	26	214.871,63			223.135,92	11.106.697,92
1-feb-18	8-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		10.883.562,00	8	67.018,97			290.154,89	11.173.716,89
9-feb-18	9-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%	16.030.033,00	26.913.595,00	1	20.716,12			310.871,01	27.224.466,01
10-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		26.913.595,00	21	435.038,51			745.909,51	27.659.504,51
1-mar-18	2-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		26.913.595,00	2	40.855,48			786.764,99	27.700.359,99
3-mar-18	3-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%	14.108.698,00	41.022.293,00	1	31.136,41			817.901,40	41.840.194,40
4-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		41.022.293,00	27	840.683,08			1.658.584,48	42.680.877,48
1-abr-18	4-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		41.022.293,00	4	123.477,09			1.782.061,57	42.804.354,57
5-abr-18	5-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%	14.159.268,00	55.181.561,00	1	41.524,12			1.823.585,70	57.005.146,70
6-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		55.181.561,00	25	1.038.103,02			2.861.688,71	58.043.249,71
1-may-18	5-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		55.181.561,00	5	207.260,81			3.068.949,52	58.250.510,52
6-may-18	6-may-18	20,44%	2,25%	2,254%	12.968.615,00	68.150.176,00	1	51.194,13			3.120.143,65	71.270.319,65
7-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		68.150.176,00	24	1.228.659,16			4.348.802,81	72.498.978,81
1-jun-18	2-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		68.150.176,00	2	101.676,55			4.450.479,35	72.600.655,35
3-jun-18	3-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	2.890.512,00	71.040.688,00	1	52.994,52			4.503.473,87	75.544.161,87
4-jun-18	4-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	2.161.801,00	73.202.489,00	1	54.607,17			4.558.081,04	77.760.570,04
5-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		73.202.489,00	26	1.419.786,37			5.977.867,41	79.180.356,41
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		73.202.489,00	30	1.620.258,75			7.598.126,15	80.800.615,15
1-ago-18	31-ago-18	20,89%	2,30%	2,298%		73.202.489,00	30	1.681.830,55			9.279.956,71	82.482.445,71
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		73.202.489,00	30	1.604.417,90			10.884.374,61	84.086.863,61
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		73.202.489,00	30	1.591.429,71			12.475.804,32	85.678.293,32
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		73.202.489,00	30	1.581.310,60			14.057.114,92	87.259.603,92
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		73.202.489,00	30	1.574.797,50			15.631.912,42	88.834.401,42



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 584/2018/00977/00
16 de julio de 2021

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Itagüí – Antioquía.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: TOMA NOTA DE REMANENTES
DEMANDANTE: ENCOFRADOS IND-K COLOMBIA S.A.S. NIT.
900.832.370-5
DEMANDADO: PROMOTORA LISBOA S.A.S. NIT. 900.795.437-0
RADICADO: 053600300120180097700

Respetados señores,

Por medio del presente me permito informarles que se TOMO ATENTA
NOTA del embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a
desembargar y que puedan corresponder a la entidad aquí demandada
PROMOTORA LISBOA S.A.S.

Lo anterior dando respuesta a su oficio N°. 963 del 30 de abril de 2020,
emitido dentro del proceso con radicado 05360-40-03-003-2018-01092-00.,
donde es demandante la entidad CONCRETOS PREFABRICADOS S.A.S., y
demandada la entidad de la referencia PROMOTORA LISBOA S.A.S.

Cordialmente,


ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
Secretaria

RV: RAD: 2018-0097 RESPUESTA A OFICIO

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/03/2021 2:50 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (734 KB)

CERL INSERCO SAS 20210308.pdf; RESPUESTA JUZGADO 1CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ.pdf;

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2018-00977, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Pablo Castellanos <juridica@inserco.com.co>**Enviado:** martes, 9 de marzo de 2021 14:46**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** 'Alejandro Alvarez' <auxjuridica@inserco.com.co>**Asunto:** RAD: 2018-0097 RESPUESTA A OFICIO

Buena tardes,

Cordial saludo,

Con el presente adjunto respuesta al oficio 518 /2018/00977 para los fines pertinentes,

Cordialmente,



PABLO A. CASTELLANOS PALACIOS
Director Juridico

juridica@inserco.com.co
444 24 85
323 461 91 87

Carrera 38 N 26 - 17 Of. 922 y 926
www.inserco.com.co

Señor.
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI.
E.S.D.

REF: RESPUESTA OFICO 518/2018/00977/00
DEMANDANTE: ENCOFRADOS INDE-K COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: PROMOTORA LISBOA S.A.S.

Cordial saludo,

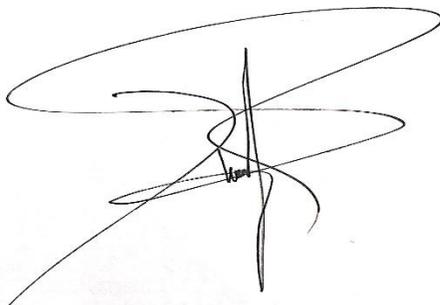
En atención al oficio de la referencia me permito señalar a su despacho que la sociedad INSERCO S.A.S, no tiene ningún crédito (frutos civiles, honorarios, comisiones, compensaciones etc) pendiente por pagar, entregar o reconocer a favor de la sociedad **PROMOTORA LISBOA S.A.S.**

Por esta razón no es imposible darle cumplimiento a su orden de embargo preventivo ordenado mediante auto de 16 de marzo de 2.020.

Estaremos atentos a cualquier otra solicitud.

ANEXO: certificado de existencia y representación legal de la sociedad que represento legalmente como APODERADO JUDICIAL en el cual constan las atribuciones y facultades.

Cordialmente,



PABLO ANDRES CSTELLANOS PALACIOS.
T.P. 174.047 del Consejo Superior de la Judicatura.

Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIEROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.A.S.
Sigla: INSERCO S.A.S.
Nit: 800000090-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-105659-12
Fecha de matrícula: 19 de Febrero de 1987
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de Junio de 2020
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 38 26 17 OFICINA 922 y 926
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: administracion@inserco.com.co
gerencia@inserco.com.co
Teléfono comercial 1: 4442485
Teléfono comercial 2: 2663422
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 38 26 17 OFICINA 922 y 926
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: administracion@inserco.com.co
gerencia@inserco.com.co
Teléfono para notificación 1: 4442485
Teléfono para notificación 2: 2663422
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INGENIEROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.A.S. NO

Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.487, otorgada en la Notaría Unica de Itaguí, en febrero 17 de 1987, registrada en esta Cámara de Comercio en febrero 19 de 1987, en el libro 9o., folio 146, bajo el No.1165, se constituyó una sociedad Mercantil de responsabilidad limitada denominada:

"INGENIEROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS LIMITADA"
pudiendo utilizar ordinariamente la sigla "INSERCO LTDA."
en todas sus actividades

REFORMAS ESPECIALES

Según Escritura No.3032 del 11 de octubre de 1996 de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 1996, en el libro 9o., folio 1018, bajo el No.7121, mediante la cual la sociedad se transforma de sociedad limitada a anónima, quedando su razón social así:

INGENIEROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.A.
pero para sus relaciones con terceros podrá girar bajo
la sigla " INSERCO S.A. "

Según Acta número 238 del 11 de septiembre de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 3 de octubre de 2020, en el libro 9, bajo el número 22050, la sociedad se transforma de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada. En adelante se identificará así:

INGENIEROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.A.S.,
con sigla INSERCO S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social el siguiente:

1. Prestación de servicios profesionales de ingeniería en sus diferentes especialidades.
2. Realizar estudios, conceptos técnicos, investigaciones, diseño, planificación y programación de obras, interventoría de contratos y todas las demás actividades relacionadas con el ramo de la ingeniería.
3. Administración, explotación, compra, venta, arrendamiento y construcción de toda clase de inmuebles, edificios, casas, locales comerciales, bodegas, oficinas, entre otros, por cuenta propia o de terceros, a través de contratos a precio fijo, administración delegada o bajo cualquier modalidad contractual todo tipo de obras de ingeniería.
4. Comercializar equipos y materiales de construcción.
5. Abrir, mantener y administrar oficinas, almacenes, depósitos, sucursales y agencias en diferentes zonas del país.
6. Podrá comprar, vender, adquirir a cualquier título o enajenar en igual forma toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, endosar, cobrar, girar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier efecto de comercio y aceptarlos en pago.
7. Participación en procesos licitatorios nacionales o internacionales.
8. Realización de alianzas y/o convenios estratégicos con otras entidades de carácter público o privado para realizar su objeto social.
9. Contratar con terceros personas jurídicas o naturales actividades que tengan que ver con el desarrollo de su objeto social.
10. Nombrar apoderados generales o especiales para los negocios que interesen a la compañía y dar los poderes que el representante de la compañía considere conveniente o necesario para la buena marcha de la sociedad y el éxito de sus negocios.

Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

11. Desarrollar sus propias líneas de productos y servicios, dentro de su ramo de negocios, y por consiguiente crear o adquirir marcas, patentes, nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial.

12. Podrá la Sociedad concurrir a la constitución de otras sociedades y adquirir acciones o partes de interés social en empresas o sociedades de la misma índole y cuyo objeto se relacione con el objeto social de la compañía y representar o agenciar personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o que sirvan a la realización de su propio objeto social o hacer fusiones con empresas o sociedades de objeto social similar o conexo.

13. Podrá igualmente tomar la representación, distribución o agencia de casas, sociedades, empresas o compañías nacionales o extranjeras y de sus servicios o productos y celebrar los correspondientes contratos.

14. La sociedad podrá realizar operaciones de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto social, sin que sea impedimento la enunciación de este, para la celebración de contratos, actos u operaciones civiles o comerciales no incluidas en él, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias, en general la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito de comercio.

Además, en desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

A) Adquirir activos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales los cuales podrán tener el carácter de activos fijos o movibles según la destinación de los mismos; efectuar re loteos en toda clase de bienes y negocios inmobiliarios; gravar o limitar el dominio de sus activos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable su disposición de acuerdo con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos.

B) Concurrir a la constitución de sociedades con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes y adquirir establecimientos de comercio; aportando a estos y aquéllas toda clase de bienes, incluidos especies, seivicios o incorporales.

C) Asociarse con terceros para la explotación de actividades relacionadas con el objeto social y formar consorcios o uniones



Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

temporales con otras empresas o personas de actividades similares o complementarias, y cualquier otro contrato de colaboración empresarial, incluido el mandato o las cuentas en participación, para desarrollar su objeto.

D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los recursos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

E) Girar, aceptar, endosar, garantizar, gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos con las limitaciones previstas en estos estatutos.

F) Adquirir equipos y maquinaria necesaria para la para la realización de labores conexas, pudiéndolas dar en arrendamiento o explotarlas directamente.

G) Girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago.

H) Celebrar con entidades financieras o cualquier otra debidamente autorizada por la ley, arrendamientos financieros u operaciones de arriendo.

I) Colocar o entregar en mutuo, dinero excedente de tesorería.

J) Tener derecho sobre marcas, dibujos, patentes, insignias, inventos de cualquier tipo, conseguir registro de marcas, dibujos, patentes, privilegios y propiedad intelectual de software y cederlos a cualquier título.

K) Dar anticipos a sus proveedores y recibir anticipos de sus clientes.

L) Ejecutar, sea a nombre propio o en representación de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejercer toda clase de actos o contratos, bien sean industriales, comerciales o financieros siempre que sean necesarios y benéficos para el logro de los fines que desarrolla y que de alguna manera se relacionan con el objeto social.

M) Promover y constituir o invertir en compañías para el desarrollo de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social que se deja indicado, fusionarse con ellas o con otras compañías, absorberlas, o

Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

escindirse, y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, cualquiera que fuere su naturaleza que se relacionen con el objeto social o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

No obstante, lo anterior y de conformidad con el numeral 5° del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD: Prohíbese a la sociedad:

Queda expresamente prohibido a la sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros o caucionar con los bienes de la sociedad obligaciones distintas de las suyas propias.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. GERENTE: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, designado por la Asamblea para periodos de diez (10) años y removible libremente por ella en cualquier tiempo.

Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

SUPLENTE: La gerencia podrá tener un (1) suplente con las mismas facultades que el gerente.

En los casos de falta temporal del Gerente y en las absolutas, mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por alguno de sus suplentes, nombrados por la asamblea con las mismas facultades del Gerente.

FUNCIONES: El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y las disposiciones legales.

Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente:

- a. Representar legalmente a la sociedad.
- b. Ejecutar todos los actos y contratos en los que sea parte la compañía, con las limitaciones impuestas en estos estatutos, si las hubiere.
- c. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General;
- d. Nombrar y remover a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la asamblea;
- e. Nombrar y remover al APODERADO JUDICIAL de la compañía.
- f. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para representar la compañía y delegarles las funciones que a bien tenga.

Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

g. Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales y someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades;

h. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; en las sesiones extraordinarias presentar un informe relacionado con los puntos concernientes a dichas secciones.

i. El Gerente requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas, para la ejecución de actos, celebrar operaciones, negociaciones, compras, ventas, contratos, constitución de garantías y demás en el giro ordinario de los negocios que impliquen costos o desembolsos, o en cuantía superior a MIL (1.001) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

j. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.

PODERES: Como representante legal de la compañía en proceso judicial y fuera de él, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban contar con autorización previa de la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, conciliar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso- administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos necesarios; novar obligaciones y créditos; dar o recibir los bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

El gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos - valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la

Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

APODERADO JUDICIAL

La Sociedad contará con un APODERADO JUDICIAL, el cual deberá ser abogado Inscrito y portador de tarjeta profesional vigente, designado por el gerente para periodos de diez (10) años y removible libremente por el en cualquier tiempo.

FUNCIONES: El APODERADO JUDICIAL, es un mandatario con representación de la sociedad única y exclusivamente para las situaciones, eventos y procesos de carácter judicial que involucre a la sociedad y ante toda clase de jurisdicción nacional o internacional.

El APODERADO JUDICIAL representará a la sociedad en cualquier tipo de diligencias de carácter judicial y lo administrativo ante cualquier entidad territorial del orden municipal, departamental y nacional e Igualmente representará a la sociedad y hará de representante legal ante las diligencias judiciales de cualquier indole tales como civiles, comerciales, laborales, administrativas y/o de policía.

Cuando ante cualquier jurisdicción sea citado el representante legal de la sociedad, el APODERADO JUDICIAL podrá notificarse en nombre de ella y obrará como representante legal ante esa citación y ante las diligencias pertinentes, conducentes y hasta el final de los mencionados procesos.

PARAGRAFO 1: El APODERADO JUDICIAL, solo está dotado de facultades para el ejercicio de algunas funciones de carácter jurídico, no por ello ostenta la representación de la compañía ni comercial, financiera, administrativa o dispositiva y solo se limitará al ejercicio de funciones como apoderado judicial dentro de los procesos y eventos de carácter judicial que tenga la compañía.

La gestión jurídica de la compañía será coordinada y supervisada por el Gerente general de la empresa, la cual se cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas.

Además de las funciones generales antes indicadas, al APODERADO JUDICIAL le corresponde:

Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- a. Representar judicialmente a la sociedad ante cualquier proceso en cualquier Jurisdicción nacional o internacional (Civil, penal, administrativo, laboral, comercial, urbano etc.).
- b. Notificarse de cualquier demanda en nombre de la sociedad y ante cualquier jurisdicción nacional o internacional (Civil, penal, administrativo, laboral etc.)
- c. Contestar las demandas, presentar demandas y reconveniones
- d. Presentar denuncias penales y representar a la sociedad como victimas o parte civiles.
- e. Representar a la sociedad ante los procesos de jurisdicción coactiva y ante cualquier proceso de carácter administrativo en donde esté involucrada la sociedad.
- f. Presentar solicitudes de conciliación, desistir, transigir, conciliar renunciar y desistir y todas las demás facultades que como apoderado de un proceso tenga y las que señale el Código General del Proceso.
- g. Ejecutar y hacer cumplir contratos que haya suscrito la compañía.
- h. Contestar derechos de petición y realizarlos ante cualquier entidad de orden nacional, departamental o municipal.
- i. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.

PODERES Y ATRIBUCIONES: Como representante legal de la compañía en procesos judiciales, el APODERADO JUDICIAL queda investido de poderes especiales para transigir, conciliar, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso- administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos necesarios; novar obligaciones y créditos.

Salvo estipulación en contrario, el poder para litigar se entiende conferido para:

- a. Solicitar medidas ca utela res extra procesales.
- b. Solicitar pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso.

Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

c. Adelantar todo el trámite de este y os que considere necesarios.

d. Solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella.

e. El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante.

f. El poder para actuar en un proceso habilita al apoderado para recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente. Cualquier restricción sobre tales facultades se tendrá por no escrita.

g. El poder también habilita al apoderado para reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvenición y la intervención de otras partes o de terceros.

PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES.

El APODERADO JUDICIAL tendrá las siguientes prohibiciones:

a. El APODERADO JUDICIAL no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos - valores de contenido crediticio en nombre de la compañía sin la autorización expresa del gerente y de la Asamblea General, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

b. No podrá Conciliar sin autorización de la Gerencia, cuando la cuantía del acto o proceso a conciliar supere el tope de veinte (20) de salarios Mensuales Mínimos legales vigentes.

c. El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la Sociedad.

d. NO podrá tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa para ese proceso o acto.

e. Cuando se confiera poder a una persona jurídica para que designe o reemplace apoderados judiciales, aquella indicará las facultades que

Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tendrá el apoderado sin exceder las otorgadas por el poderdante a la persona jurídica.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:

Que entre las funciones de la Asamblea está la de:

- Autorizar previamente al representante legal, celebrar operaciones, negociaciones, compras, ventas, contratos, constitución de garantías y demás en el giro ordinario de los negocios que impliquen costos o desembolsos, o en cuantía superior a MIL (1.001) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta número 238 del 11 de septiembre de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 3 de octubre de 2020, en el libro 9, bajo el número 22050

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ALVARO JARAMILLO HERNANDEZ	C.C. 70.558.494

SUPLENTE DEL GERENTE	SANTIAGO JARAMILLO GIRALDO	C.E. 1.128.396.231
----------------------	-------------------------------	--------------------

APODERADO JUDICIAL

Por Acta número 238 del 11 de septiembre de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 3 de octubre de 2020, en el libro 9, bajo el número 22050

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO JUDICIAL	PABLO ANDRES CASTELLANOS PALACIOS	C.C. 80.734.732

REVISORÍA FISCAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/03/2021 - 1:14:07 PM



Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	LA FIRMA DNI LTDA DESIGNACION	900.167.221-3

Por Acta No. 211 del 23 de octubre de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 4 de noviembre de 2015, en el libro 9, bajo el número 32847

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GERMAN JANUARIO PEÑA ARBELAEZ DESIGNACION	1.110.555.949
--------------------------	---	---------------

Por Comunicación del 10 de enero de 2020, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 11 de febrero de 2020, en el libro IX, bajo el número 3782

REVISOR FISCAL SUPLENTE	FABIO LEON TOBON ECHEVERRI DESIGNACION	70.124.297
-------------------------	---	------------

Por Comunicación del 10 de agosto de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 16 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el número 18724

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	5	04/01/1989	Not.12a.			
Escritura	1337	29/07/1993	Not.22a.			
Escritura	1031	07/04/1994	Not.13a.			
Escritura	3032	11/07/1996	Not.1a.	7121	16/08/1996	IX
Escritura	701	15/05/1998	Not.5a.			
Escritura	455	25/02/2000	Not.5a.			
Escritura	4414	30/12/2009	Not.6a.	19234	30/12/2009	IX
Escritura	15774	27/12/2012	Not.15a.	23	03/01/2013	IX
Escritura	2528	10/10/2016	Not.26a.	23981	27/07/2016	IX
Acta	238	11/09/2020	Asamblea	022050	03/10/2020	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4111
Actividad secundaria código CIIU: 4112
Otras actividades código CIIU: 4290, 4390

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: INGENIEROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS
INSERCO
Matrícula No.: 21-174644-02
Fecha de Matrícula: 19 de Febrero de 1987
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 8 B 30 73
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,319,484,373.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4111

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

Recibo No.: 0020865411

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UHlhjccunlwjxojl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS